



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 319/2022

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador señala como derecho de las y los ecuatorianos a elegir y ser elegidos;

Que, la parte pertinente del artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable determinado en el artículo 18, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;



Página



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 319/2022

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 55 establece que la elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que la elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 57 dispone que la votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al porcentaje del 10% al 50% del total del personal académico con derecho a voto;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que votación de las y los servidores y las y los trabajadores para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 319/2022

instituciones de educación superior públicas y particulares equivaldrá a un porcentaje entre el 1% y el 5% del total del personal académico con derecho a voto;

Que, el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como uno de los deberes del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala convocar a elecciones de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores y representantes de los órganos de cogobierno, en los términos señalados en la ley, Estatuto y reglamentos y posesionarlos en sus cargos;

Que, el literal z) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como uno de los deberes del Consejo Universitario de la UTMACH designar el tribunal electoral que organizará la elección de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores de la Universidad Técnica de Machala, así como representantes de docentes, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores ante el Cogobierno;

Que, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina que la Rectora o Rector y las Vicerrectoras y/o Vicerrectores serán elegidos en un acto electoral específico, por votación universal, directa, secreta y obligatoria, de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores titulares, de las y los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año, o su equivalente, de su carrera, servidoras y servidores administrativos con nombramiento definitivo y trabajadoras y trabajadores con contrato indefinido de trabajo, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento de Elecciones;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 42 establece que para la elección de las primeras autoridades de la Universidad, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y designará su Presidente, el mismo deberá estar representado por dos miembros del personal académico titular y un miembro de los servidores y/o trabajadores titulares. Este proceso se realizará mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria, observando los principios de democracia, transparencia e imparcialidad;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 319/2022

Que, el artículo 43 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que para la inscripción de las listas de candidatas y candidatos a Rectora o Rector y de Vicerrectoras y Vicerrectores se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 de la LOES; en tal virtud, las listas deben ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución. Debiendo cumplir, además, con los requisitos que determina la Ley y de conformidad con el Reglamento de Elecciones;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente del artículo 44 indica que si en las elecciones hubiera solo dos listas ganará la que mayor cantidad obtuviere;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que en las próximas cuarenta y ocho horas de haber sido declarados electos por el Tribunal Electoral, serán reconocidos como ganadoras y ganadores por el Consejo Universitario, y serán posesionados en la fecha de fin de gestión del periodo de la Rectora o Rector, así como de las Vicerrectoras y Vicerrectores salientes;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 46 indica que la votación de las y los estudiantes de las carreras para la elección de la Rectora o Rector, y de las Vicerrectoras y Vicerrectores, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al 25% del padrón de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores titulares con derecho a voto;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala precisa que para la elección de Rectora o Rector, y de las Vicerrectoras y Vicerrectores, la votación de servidoras y servidores administrativos con nombramiento definitivo, así como la de trabajadoras y trabajadores con contrato indefinido, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá a 15% del padrón de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores titulares con derecho a voto;

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 4 indica que para el desarrollo de los procesos de elecciones el Consejo Universitario conformará uno o varios Tribunales Electorales de acuerdo a la necesidad institucional, que tendrán como finalidad garantizar el respeto a





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 319/2022

los principios de democracia, transparencia e imparcialidad. Para efectos de este Reglamento, se deberá entender que los procesos de elecciones se diferencian en: a) Elección de principales autoridades; b) Elección de representantes del personal académico; c) Elección de representantes estudiantiles; d) Elección de representantes de servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores; e) Referendo;

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente del artículo 5 manifiesta que para la elección de las primeras autoridades de la Universidad, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y designará su presidente, secretario y vocal, con sus respectivos suplentes, el mismo deberá estar representado por dos miembros del personal académico titular y un miembro de los servidores y/o trabajadores titulares;

Que, los numerales 12 y 13 del artículo 6 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala establece como atribuciones y deberes del Tribunal Electoral comunicar en acto público los resultados de los escrutinios obtenidos; y, entregar al Consejo Universitario, en sobres cerrados y en un término de veinticuatro horas, el acta final de escrutinio, las actas de los escrutinios de las mesas, los votos escrutados; y, los registros de sufragantes;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala establece que la elección de las principales autoridades de la Universidad Técnica de Machala, será por listas. Se declarará ganadora a la lista con mayor número de votos válidos;

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 22 establece que el Tribunal Electoral, una vez recibidas las actas de todas la Juntas Receptoras del Voto, elaborará y suscribirá el Acta Final que deberá ser firmada por la mayoría de sus miembros para proceder en forma inmediata y en acto público a comunicar los resultados de los escrutinios y proclamar las ganadoras y ganadores. El Acta Final del Tribunal, acompañado de las actas y los votos entregados por las Juntas Receptoras del Voto, se entregarán en sobre cerrado al Consejo Universitario, en un término no mayor a 48 horas;

J





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 319/2022

Que, el artículo 23 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala establece que el acto de posesión de las principales autoridades, así como de los representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores ante el Consejo Universitario, se realizará en acto público ante el Consejo Universitario. Las y los representantes ante el Consejo Directivo serán posesionados por el cuerpo colegiado de cada Facultad a la que pertenecen, debiendo notificar al Consejo Universitario para su conocimiento;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala señala que la Rectora o Rector y las Vicerrectoras y Vicerrectores serán elegidos en un acto electoral específico, por votación universal, directa, secreta y obligatoria, de profesoras y profesores e investigadoras e investigadores titulares, de las y los estudiantes legalmente matriculados a partir del segundo año, o el equivalente de su carrera, así como de servidoras y servidores administrativos con nombramiento definitivo y trabajadoras y trabajadores con contrato indefinido de trabajo debidamente empadronados, de conformidad con la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento de Elecciones. El Tribunal Electoral, una vez aprobado el padrón definitivo, dividido en personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, realizará el cálculo ponderado de cada voto de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y el presente Reglamento;

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en el artículo 28 indica que la votación de las profesoras, profesores, investigadoras e investigadores titulares para la elección de las principales autoridades equivaldrá al cien por ciento (100%) del voto, es decir, a 1 voto. En función de esta unidad de medida se deberá calcular el voto ponderado de estudiantes, así como de servidores y trabajadores;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala señala que la votación de las y los estudiantes para la elección de la Rectora o Rector, y de las Vicerrectoras y Vicerrectores, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al veinticinco por ciento (25%) del padrón de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores titulares con derecho a voto;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 319/2022

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 30 establece que para la elección de Rectora o Rector, y de las Vicerrectoras y Vicerrectores, la votación de servidoras y servidores administrativos con nombramiento definitivo, así como la de trabajadoras y trabajadores con contrato indefinido, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al cinco por ciento (5%) del padrón de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores titulares con derecho a voto;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala determina que en las próximas 48 horas laborables de haber sido declarados electos por el Tribunal Electoral, serán reconocidos como ganadoras y ganadores por el Consejo Universitario, y serán posesionados en la fecha de fin de gestión del periodo de la Rectora o Rector, así como de las Vicerrectoras y Vicerrectores salientes;

Que, el Instructivo de Elecciones de las Primeras Autoridades de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 8 dispone que el Tribunal Electoral realizará las actividades de organización, dirección y asesoría de todo el proceso electoral con el apoyo técnico-legal de la Procuraduría General de la Institución en concordancia al Art. 6 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 182/2022, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2022, el órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala, decidió en su artículo 2 lo siguiente:

"Conformar el Tribunal Electoral para la elección de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala, que estará integrado de la siguiente forma:

Personal Académico:

- Abg. José Correa Calderón

PRESIDENTE - PRINCIPAL.

Página 7 | 11





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 319/2022

- Abg. Aníbal Campoverde Nivicela SUPLENTE.
- Arq. Luisana Campuzano Vera VOCAL PRINCIPAL
- Lcda. Irlandia Romero Encalada VOCAL SUPLENTE

Servidoras y Servidores, Trabajadoras y Trabajadores:

- Abg. Mariuxi Apolo Silva SECRETARIA - PRINCIPAL
- Ing. Katherine Guevara Correa SECRETARIA- SUPLENTE";

Que, mediante Resolución nro. 228/2022, adoptada en sesión extraordinaria de celebrada el 31 de mayo y concluida el 01 de junio de 2022, el órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala, aprobó lo siguiente:

Artículo 1.- NEGAR la petición de realizar un peritaje documental sobre los formatos y firmas de respaldo del Movimiento Integración Universitaria - Lista 1, por cuanto la investigación y persecución de una presunta infracción penal NO ES COMPETENCIA de este órgano.

Artículo 2.- RATIFICAR parcialmente la Resolución No. UTMACH-EPA-2022-004-RES reconociendo a la candidata IRENE PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ como experiencia 8 años de gestión educativa en la UTMACH.

Artículo 3.- RATIFICAR parcialmente la Resolución No. UTMACH-EPA-2022-004-RES con relación a la exclusión de la foja 112 del expediente por existir omisión de los nombres y apellidos de la candidata al vicerrectorado administrativo, reconociendo al Movimiento Integración Universitaria - Lista 1 un total de 196 Firmas consignadas en calidad de Profesores Titulares, 186 Firmas consignadas en calidad de Servidores y Trabajadores y, 1027 Firmas consignadas en calidad de Estudiantes, dando como TOTAL un respaldo del 57,59% que se redondea en 58% del Padrón Electoral.

Artículo 4.- RATIFICAR la Resolución No. UTMACH-EPA-2022-004-RES sobre el cumplimiento de los requisitos de la candidata CIRA FERNANDEZ ESPINOSA, por cuanto no existe nueva documentación que logre desvirtuar los principios de favorabilidad aplicados por el Tribunal Electoral.

Artículo 5.- RATIFICAR la Resolución No. UTMACH-EPA-2022-004-RES sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas de respaldo de Unidad + lista 2, así como los principios de favorabilidad y de participación aplicados por el Tribunal Electoral.

Artículo 6.- RATIFICAR la calificación del Movimiento INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA Lista 1, y la calificación del Movimiento UNIDAD + Lista 2, al cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior aprobado por el CES, el Estatuto de la UTMACH, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH; y, el Instructivo de Elecciones de las Primeras Autoridades de la Universidad Técnica de Machala." *R*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 319/2022

Que, mediante Resolución nro. 263/2022, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2022, el órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala, decidió lo siguiente:

“Artículo 1.- Aceptar la renuncia del Abg. Aníbal Campoverde Nivicela como miembro suplente a la presidencia del Tribunal Electoral para la elección de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Designar al Ing. Jaime Maza Maza como miembro suplente a la presidencia del Tribunal Electoral para la elección de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala.”

Que, mediante Resolución nro. 267/2022, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 04 de julio de 2022, el órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 2 decidió lo siguiente:

“Artículo 2.- Reconocer como ganadores y ganadoras del Proceso Electoral para la Elección de las Primeras Autoridades de la UTMACH Periodo 2022-2027, a los señores y a las señoras:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
JHONNY EDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ	Rector
ROSEMARY DE LOURDES SAMANIEGO OCAMPO	Vicerrectora Académica
LUIS FELIPE BRITO GAONA	Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado
IRENE PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ	Vicerrectora Administrativa

Que, en sesión extraordinaria desarrollada el 05 de agosto de 2022, luego de haber realizado el acto de posesión de manera pública; el órgano colegiado académico superior,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala; y, el Instructivo de Elecciones de las Primeras Autoridades de la Universidad Técnica de Machala;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 319/2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Posesionar a las ganadoras y los ganadores, electos mediante proceso democrático de votación universal efectuado el día 30 de junio de 2022, como máximas autoridades de nuestra institución, de acuerdo a los artículos 25 literal a), 44 y 45 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el artículo 23 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, a los señores y a las señoras:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
JHONNY EDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ	Rector
ROSEMARY DE LOURDES SAMANIEGO OCAMPO	Vicerrectora Académica
LUIS FELIPE BRITO GAONA	Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado
IRENE PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ	Vicerrectora Administrativa

Artículo 2. - Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la difusión de la presente resolución de posesión de las máximas autoridades de la Universidad Técnica de Machala, mediante los correos electrónicos institucionales de la comunidad universitaria.

Artículo 3. - Disponer a la Dirección de Comunicación, publique en la página web institucional la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer al Rectorado notifique la presente resolución al Consejo de Educación Superior; Secretaria de Educación Superior, Ciencias, Tecnologías e Innovación; y, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 319/2022

Cuarta.- Notificar la presente resolución a los ganadores y las ganadoras del Proceso Electoral para la Elección de las Primeras Autoridades de la UTMACH Periodo 2022-2027

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario de la institución.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Novena.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Décima.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Tribunal de Elecciones.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 05 de agosto de 2022.

Machala, 05 de agosto de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

